



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:279/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MARTIN AMADOR NOTARIO (Demandado)
- GREGORIA RODRIGUEZ MARIN (Demandado)
- BAR EL CAMARON (Demandado)
- GLORIA RODRIGUEZ MARIN (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 279/21-2022/JL-II, RELATIVO JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JORGE LUIS ROBLES ORDOÑES, EN CONTRA DE LOS CC. GLORIA RODRÍGUEZ MARÍN, JOSE SEVERIANO AMADOR NAVARRO, GREGORIA RODRÍGUEZ MARÍN, MARTÍN AMADOR NOTARIO; CORPORATIVO SAN GABRIEL S.A. DE C.V. Y BAR EL CAMARÓN.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----"

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de la parte actora JOSE LUIS ROBLES ORDOÑES, mediante el cual nombra asesores técnicos para efectos de que se les reconozca personalidad conforme a la carta poder de fecha 13 de noviembre de 2023 anexa a su escrito, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como señala el correo electrónico jorgeca316@gmail.com para efectos de asignación al buzón electrónico.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la razón actuarial realizada por el Actuario Interino Adscrito a este Juzgado, de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiséis mediante el cual señala que devuelve el expediente sin diligenciar el punto CUARTO del proveído de fecha dos de octubre del dos mil veinticinco, en virtud de la promoción suscrita por la parte actora. — En consecuencia, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Tomando en consideración el estado procesal de los autos en los que obra la razón actuarial de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, realizada por el Actuario Interino adscrito a este Juzgado, en la que se hace constar la devolución del expediente sin diligenciar el punto CUARTO del proveído de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco en donde se ordenó notificar a la parte actora; y en atención a la promoción presentada por dicha parte, mediante la que cual da parcialmente cumplimiento de manera espontánea a lo requerido en el citado proveído, se concluye que resulta innecesario proveer respecto de la notificación ordenada, en virtud de haber quedado sin objeto la respectiva diligencia.

TERCERO: En relación al escrito de cuenta signado por la parte actora, de conformidad con lo previsto en la fracción I del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, hágase de su conocimiento que **se reconoce la personalidad de las Licenciadas**

MARTHA GUADALUPE MADRAZO SALVADOR, JENNY GUADALUPE TORRES MONTERO y LIZBETH DEL CARMEN TORRES MONTERO, en relación a la carta poder de fecha 13 de noviembre de 2025, lo anterior, aun cuando al momento de la presentación del referido escrito no se exhibieron las cédulas profesionales ni copias simples de las mismas; sin embargo, si se hacen mención en el contenido del propio escrito, es por lo que se hace constar que, al realizar la consulta en el Registro Nacional de Profesiones, se advierte que dichas profesionistas se encuentran debidamente registradas, teniéndose así por demostrado su carácter de **Licenciadas en Derecho**, tal como se muestra a continuación:

Inicio

Cédulas Profesionales

Especialidad: Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Reconstrucción

Cédulas Estatales

Buscar

Trámites

Gobierno

Recuerda: La emisión de la Constancia es completamente gratuita.

Datos generales

Número de Cédula*: 13097454

BuscarLimpiarDescargar CSV

Resultados de la Búsqueda

Núm. Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Género	Institución	Profesión	Entidad Federativa	Año de Registro	Constancia
13097454	MARTHA GUADALUPE	MADRAZO	SALVADOR	FEMENINO	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL	LICENCIATURA EN DERECHO	CAMPECHE	2022	

Inicio

Cédulas Profesionales

Especialidad: Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Reconstrucción

Cédulas Estatales

Buscar

Trámites

Gobierno

Datos generales

Número de Cédula*

13884271

BuscarLimpiarDescargar CSV

Resultados de la Búsqueda

Núm. Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Género	Institución	Profesión	Entidad Federativa	Año de Registro	Constancia
13884271	JENNY GUADALUPE	TORRES	MONTERO	FEMENINO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	CAMPECHE	2023	

Inicio

Cédulas Profesionales

Especialidad: Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Reconstrucción

Cédulas Estatales

Buscar

Trámites

Gobierno

Datos generales

Número de Cédula*

14105797

BuscarLimpiarDescargar CSV

Resultados de la Búsqueda

Núm. Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Género	Institución	Profesión	Entidad Federativa	Año de Registro	Constancia
14105797	LIZBETH DEL CARMEN	TORRES	MONTERO	FEMENINO	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL	LICENCIATURA EN DERECHO	CAMPECHE	2024	

Por lo que, de conformidad con el numeral 735 de la Ley de la Materia, se le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a dichas profesionistas para que exhiban la copia de sus cédulas profesionales número 13097454, 13884271 y 14105797, ante este Órgano Jurisdiccional y se anexen a los presentes autos, lo anterior de conformidad con el numeral 685 y 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte, respecto al Lic. **JORGE ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO**, se hace constar que la cédula profesional señalada en el escrito de cuenta de la parte actora no aparece registrada a su nombre en la página de Registro Nacional de Profesiones lo cual se desprende de la consulta efectuada en dicha plataforma, tal como se muestra a continuación:

Inicio

Cédulas Profesionales

Especialidad: Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Reconstrucción

Cédulas Estatales

Buscar

Trámites

Gobierno

Recuerda: La emisión de la Constancia de Situación Profesional es completamente gratuita.

Datos generales

Número de Cédula*: 1264604

BuscarLimpiarDescargar CSV

Resultados de la Búsqueda

Núm. Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Género	Institución	Profesión	Entidad Federativa	Año de Registro	Constancia
1264604	JUAN MANUEL	ORTIZ	SÁNCHEZ	MASCULINO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN	LICENCIATURA COMO INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	NUEVO LEÓN	1988	

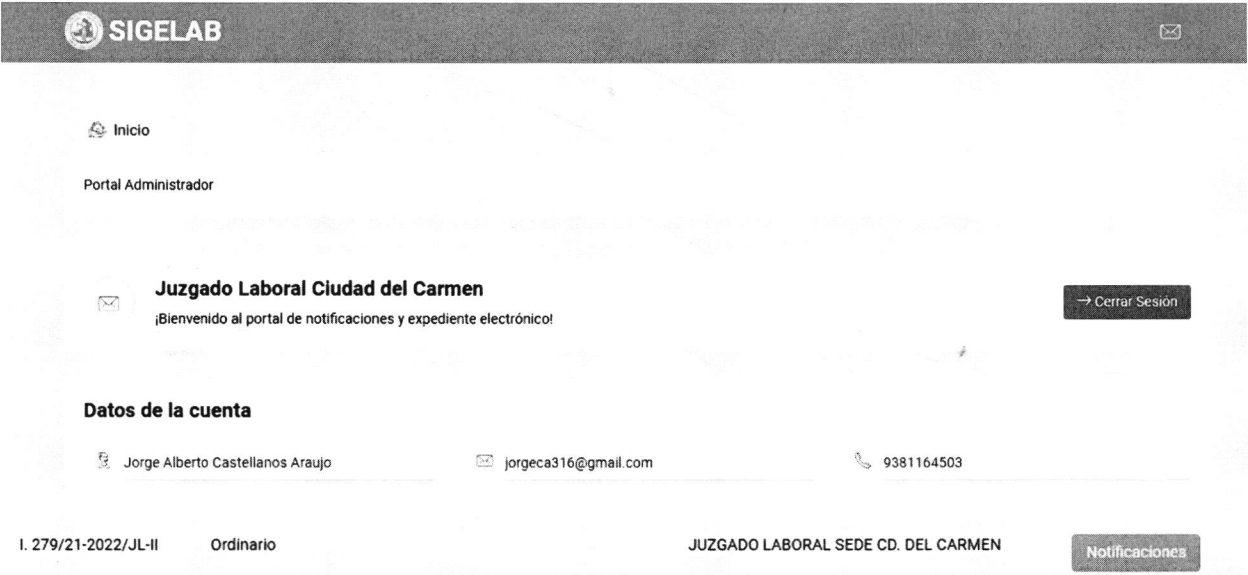
En virtud de lo anterior, **únicamente se autoriza para oír notificaciones y recibir documentos**, pero este no podrá comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 fracción II de la Ley antes citada, no obstante, se le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a dicho

profesionista para que exhiba la copia de su cédula profesional ante este Órgano Jurisdiccional, a efecto de que sea agregada a los presentes autos y a su vez le sea reconocida su debida personalidad en los mismos, lo anterior de conformidad con el numeral 685 y 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo. Apercebido que de no dar cumplimiento se procederá acordar lo que a derecho corresponda.

Respecto a la Lic. **KATIA BERENICE MARTÍNEZ HERRERA** y el P.D. **JOSÉ MANUEL ROCA SANTOS**, se les concede igualmente el **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES**, para que exhiban ante este Órgano Jurisdiccional la cédula profesional que acredite ser Licenciado en Derecho o Carta Pasante que les autorice para ejercer profesionalmente en el Estado, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 692 Fracción II de la Ley en Materia.

TERCERO: En cuanto al nuevo domicilio que proporciona la parte actora para oír y recibir notificaciones, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el domicilio ubicado en en AV. CONSTELACIÓN PLÉYADES MANZANA H LOTE 12 DE LA COLONIA SANTA RITA 2 DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

CUARTO: Tomando en consideración que la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: jorgeca316@gmail.com, se hace constar que mediante acuse de recibo de promoción folio 1109, ya fue dado de alta dicho correo, tal como se muestra:



Por tanto, se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

QUINTO: Por último, visto el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Teléfonos de México S.A. de C.V.; no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los respectivos oficios número 2713/JL-II/24-2025; 2717/JL-II/24-2025; 360/JL-II/25-2026 y 361/JL-II/25-2026, los cuales fueron ordenados los días catorce de julio y dos de octubre ambos del dos mil veinticinco; es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias; con el fin de que informen el trámite dado a los oficios de referencia, y se les recuerda a dichas

dependencias que el objetivo de los oficios primigenios, era para que **informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

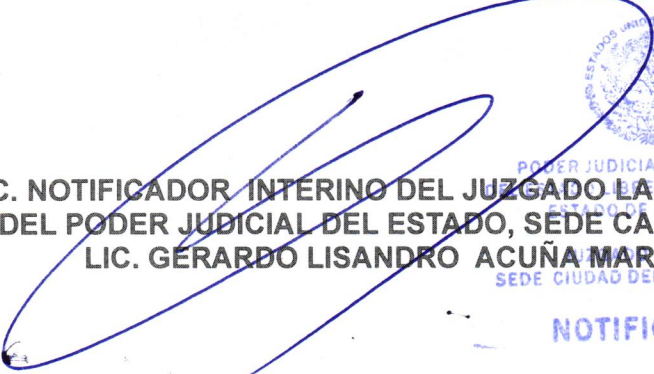
- **CORPORATIVO SAN GABRIEL, S.A. DE C.V.**

Esto dentro del término de **DOS (2) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; **apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede.**

Por lo que, **SE ORDENA QUE EL PRESENTE OFICIO SEA REMITIDO DE MANERA PERSONAL**, y se ordena al notificador que al momento de girar el respectivo oficio, también anexe copia de los anteriores oficios acusados de recibido.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR